## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº150-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 09 de marzo, del 2021

#### **VISTO:**

La solicitud de fecha 17.02.2021; Informe N°166-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 04.03.2021;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°2304, de fecha 24 de febrero, 2021, presentado por la Sra. PILCO ALVARADO ISABEL, con DNI N°40361410, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en el Jr. Juan Simons cuadra 8, manzana 19, Barrio Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin; con código de contribuyente N°04699, registra una deuda tributaria por el monto de S/ 420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Que mediante INFORME N°166-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 216.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S Nº 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S Nº 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por Sra. PILCO ALVARADO ISABEL, con DNI N°40361410, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

- MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 204.50 (DOSCIENTOS CUATRO CON 50/100 SOLES), correspondiente a los años: 2013, 2014, 2015 y 2016.
- EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 216.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. PILCO ALVARADO ISABEL, conforme a ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

